

DECRETO N° **8161** -MHyOP-2015.-

SAN LUIS, **23 OCT 2015**

VISTO:

El EXD-0000-8190513/14, por el cual el Programa Compras y Contrataciones, tramita aprobación del Pliego General Único de Condiciones; y,

CONSIDERANDO:

Que el Pliego General Único de Condiciones establece las pautas a las que se ajustarán las contrataciones del Gobierno de la provincia de San Luis sujetas a la Ley N° VIII-0256-2004, de Contabilidad, Administración y Control Público, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, su Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004 modificado por Decreto N° 5287-MHP-2008, y las normas que en consecuencia se dicten;

Que en act. INFLEG 10350/14, obra informe de la Oficina Legal del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas;

Que en act. NOTAMP 144775/14, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 20989/14, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Art.1º.- Aprobar el Pliego General Único de Condiciones, en el marco de la Ley N° VIII-0256-2004, de Contabilidad, Administración y Control Público y modificada por Ley N° VIII-0867-2013, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art.2º.- Hacer saber a todos los Ministerios, Secretaría General de Estado Legal y Técnica, Oficina Legal del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Contaduría General de la Provincia y Programa Compras y Contrataciones.-

Art.3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda y Obras Públicas.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ANEXO
Gobierno de la Provincia de San Luis
PROGRAMA COMPRAS Y CONTRATACIONES
PLIEGO GENERAL UNICO DE CONDICIONES

Art.1°.- El presente Pliego General Único de Condiciones establece las pautas a las que se ajustarán las contrataciones del Gobierno de la Provincia de San Luis sujetas a la Ley N° VIII-0256-2004, de Contabilidad, Administración y Control Público y modificatorias, su Reglamentación y las normas que en consecuencia se dicten, sin perjuicio de las especificaciones contenidas en el Pliego Particular de Bases y Condiciones.-

Art.2°.- TERMINOLOGÍA:

Las denominaciones y terminología contenidas en el presente y en el Pliego Particular de Bases y Condiciones, se interpretarán de la siguiente manera:

ORGANISMO RECTOR: el Programa Compras y Contrataciones, quien tiene por función proponer y articular las políticas, las normas y los procedimientos necesarios para el funcionamiento del sistema.

UNIDAD EJECUTORA: área administrativa subordinada a una unidad responsable, en la cual se desconcentra parte del ejercicio presupuestario y que se ocupa de solicitar el bien o el servicio, mediante una solicitud de gastos.

OFERENTE: postulante que habiendo cumplido con los requisitos de la presentación de la propuesta, se encuentra en condiciones de que el Órgano Rector evalúe la misma.

OFERTA: declaración de voluntad irrevocable, unilateral, formulada y presentada por un oferente, consistente en una propuesta en los términos de ley.

PREADJUDICACIÓN: acto administrativo y/o instrumento legal mediante el cual se preselecciona una propuesta.

PREADJUDICATARIO: oferente cuya propuesta haya sido preadjudicada, sin que ello implique la adjudicación definitiva.

ADJUDICACIÓN: acto administrativo y/o instrumento legal mediante el cual se adjudica la compra o contratación propuesta.

ADJUDICATARIO: oferente cuya propuesta ha sido adjudicada.-

Art.3°.- MARCO JURÍDICO APLICABLE

- a) Ley Provincial N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, su modificatoria Ley N° VIII-0867-2013 y las que se dicten en consecuencia.
- b) Decretos N° 2863-MC-2004, N° 5287-MHP-2008, N° 448-MHP-2009, 784-MHP-2009, 2867-MHP-2011, 4248- MHyOP-2013 y los que en el futuro se dicten.
- c) El presente Pliego.
- d) El Pliego Particular de Bases y Condiciones, sus aclaratorias y Adendas.
- e) Circulares y documentación complementaria.-

Art.4°.- TRIBUNALES COMPETENTES:

Para todas las cuestiones legales y/o judiciales que puedan suscitarse, las partes se someten sin excepción, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en lo Contencioso Administrativo de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.-

Art.5°.- ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:

El Pliego General de Condiciones, el Pliego Particular de Bases y Condiciones y sus Adendas en su caso, serán publicados en el sitio web del Programa Compras y Contrataciones: www.sistemacompras.sanluis.gov.ar.

Los interesados podrán adquirirlos depositando en la cuenta indicada en el Pliego Particular de Bases y Condiciones, el monto allí consignado.-

Art.6°.- CONSULTAS. CIRCULARES. ACLARATORIAS Y ADENDAS:

Las consultas al Pliego Particular de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito ante el Órgano Rector.

Deberán ser efectuadas hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura, como mínimo, salvo que el Pliego Particular de Bases y Condiciones, estableciera un plazo distinto.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Si a criterio del Órgano Rector la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, el citado organismo podrá elaborar una circular aclaratoria, y publicar la misma en el sitio web del Programa Compras y Contrataciones, con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura.

El Órgano Rector podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente.

En cuanto a las Adendas al Pliego Particular de Bases y Condiciones, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por el Órgano Rector, fijándose como límite para su procedencia, la no alteración del objeto de la contratación.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resultara necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demandaren un plazo superior a CUARENTA Y OCHO (48) horas contadas desde que se presentare la solicitud, el Órgano Rector tendrá la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura. El cambio de fecha de la apertura de las ofertas deberá ser publicado por UN (1) día en los mismos medios en los que se haya publicado el llamado.

Las aclaraciones, circulares y/o comunicaciones complementarias, pasarán a formar parte integrante de la documentación de la contratación.-

8161

CDE. DECRETO N°

MHyOP-2015.-

Art.7°.- PLAZOS:

Todos los plazos establecidos, de no indicarse expresamente lo contrario, se contarán en días hábiles administrativos. Cuando el vencimiento del plazo coincida con un día feriado o asueto administrativo, se extenderá dicho vencimiento hasta el primer día hábil inmediato siguiente.-

Art.8°.- COSTO DE LA PREPARACION:

Los adquirentes sufragarán todos los gastos relacionados con la adquisición de pliegos, preparación y presentación de su propuesta. El Estado Provincial no será responsable, en caso alguno, de dichos costos.-

Art.9°.- PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

Para presentar la propuesta los oferentes deberán estar habilitados por el Registro de Proveedores del Estado.

La oferta deberá ser presentada a través del Sistema Electrónico de Compras. En caso de licitación pública y licitación privada, deberá además, ser presentada por sobre cerrado.

A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS: Durante el plazo establecido para su recepción, los oferentes, mediante el acceso -usuario- otorgado por el Registro de Proveedores del Estado, presentarán su propuesta. Se deberán detallar los artículos y/o servicios solicitados con la determinación del precio unitario.

El precio estará expresado en moneda de curso legal en el país. El IVA (salvo que expresamente en la solicitud de gastos o en el Pliego Particular de Bases y Condiciones se mencione lo contrario) deberá incluirse en el precio.

Los oferentes podrán anexar archivos de especificaciones técnicas y toda información que consideren oportuna para aclarar o fundamentar la propuesta.-

POR SOBRE CERRADO: La documentación deberá presentarse en sobre cerrado, consignando el Organismo Rector, Contratación a la que corresponde con expresión de número, fecha y hora de la apertura. No deberá contener membretes o marcas que identifiquen al oferente.

La documentación deberá estar escrita por medio informático o mecanográfico, en idioma castellano, y con todas sus hojas numeradas y firmadas.

Las enmiendas, raspaduras, interlineados, y toda otra alteración en el documento, deberán ser salvados de puño y letra del oferente o su representante legal, con una nueva firma al final.

Dentro de este sobre se deberá acompañar, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

- a) Comprobante de constitución de garantía de la oferta, en los términos contemplados en los Arts. 10 y 11 del presente Pliego.
- b) Propuesta: detallar los artículos o servicios solicitados con la determinación del precio unitario y monto total de la oferta. El precio estará expresado en moneda de curso legal en el país. El IVA (salvo que expresamente en la solicitud de gastos o en el Pliego Particular de Bases y Condiciones se mencione lo contrario) deberá incluirse en el

8161

CDE. DECRETO N°

MHyOP-2015.-

precio. Los oferentes podrán anexar archivos de especificaciones técnicas y toda información que consideren oportuna para aclarar o fundamentar la propuesta.

c) Comprobante de depósito – en original o en copia certificada por escribano público- del valor del pliego en la cuenta indicada en el Pliego Particular de Bases y Condiciones.

d) Copias firmadas en cada una de sus hojas, de la siguiente documentación: Pliego General Único de Condiciones, Pliego Particular de Bases y Condiciones, Circulares, Aclaraciones y Adendas, en su caso –los que deberán haber sido descargados a través del sitio web del Programa Compras y Contrataciones.

En todos los casos se deberá acompañar, en carácter de Declaración Jurada:

- 1- Escrito expresando la aceptación de los Tribunales Ordinarios con competencia Contencioso Administrativo de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis para cualquier cuestión administrativa o judicial que se suscitare y haciendo renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que con posterioridad al acto se creare o pudiese corresponder.
- 2- Escrito de constitución de domicilio legal en la Ciudad de San Luis.
- 3- Escrito de constitución de domicilio electrónico.
- 4- Escrito de manifestación de no estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades contempladas en la normativa vigente.
- 5- Los antecedentes de idoneidad, experiencia, infraestructura y capacidad técnica.
- 6- Si el oferente fuere persona física que actúa a través de su representante legal o apoderado, éste deberá acreditar dicha circunstancia con los instrumentos respectivos extendidos por ante escribano público. Todas las firmas que fuesen puestas en ejercicio de la representación, deberán estar debidamente aclaradas, con indicación de nombre, apellido, documento de identidad y representación invocada.
- 7- Aquel oferente que tuviere personal a su cargo deberá adjuntar la constancia de cumplimiento a las normas laborales y de la seguridad social.-

Art.10.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Para afianzar el mantenimiento de la oferta en caso de tratarse de licitación pública o privada, el oferente deberá presentar una garantía por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

La garantía será constituida en cualquiera de las formas indicadas en el artículo siguiente.-

Art.11.- FORMA DE CONSTITUCION DE LA GARANTIA :

- a) Dinero en efectivo, mediante depósito bancario, en la moneda de curso legal en el país, en la cuenta bancaria especificada en el Pliego Particular de Bases y Condiciones.

b) Fianza Bancaria, mediante el correspondiente documento afianzando al oferente, emitido en carácter de fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de la legislación civil y comercial. El texto de la fianza deberá contener la identificación de la contratación y el plazo de duración. Las firmas de los representantes legales del fiador deberán hallarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

El Órgano Rector se reserva el derecho de rechazar el banco ofrecido como fiador, en cuyo caso intimará al oferente a sustituir la fianza, por única vez, en un plazo de dos (2) días hábiles, a partir de la fecha de notificación.

c) Seguro de caución, mediante la correspondiente póliza, que además de lo indicado en el párrafo b), deberá reunir los siguientes requisitos:

1. La firma del representante legal del emisor deberá estar certificada notarialmente.

2. Deberá ajustarse a las disposiciones específicas en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

3. Deberán indicarse los plazos de cobertura.

En todos los casos deberá identificarse en la garantía, la contratación a la que pertenece, el nombre del emisor, el nombre del oferente y deberá estar constituida en favor del Estado de la provincia de San Luis y a la orden del Gobernador, Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Tesorero General de la Provincia.-

Art.12.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

En el caso de licitaciones públicas y privadas el mantenimiento de la oferta estará determinado en el pliego particular de condiciones. Para el resto de las contrataciones el plazo estará fijado en el sistema electrónico de compras.-

Art.13.- MUESTRAS:

La exigencia de presentar muestras, estará determinada en el Pliego Particular de Bases y Condiciones; caso contrario, será facultativo para el oferente su presentación.

Las muestras deberán ser presentadas en envoltorio o en sobre cerrado, consignando el Órgano Rector, contratación a la que corresponde con expresión del número, fecha y hora de la apertura. No deberá contener membretes o marcas que identifiquen al oferente. En el interior del envoltorio, se deberá expresar el nombre del oferente a quien pertenece la muestra. Las muestras contribuyen a ilustrar la oferta, pero en ningún caso podrán reemplazar las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego Particular de Bases y Condiciones.

Una vez adjudicada la contratación, las muestras presentadas quedarán a disposición del oferente para su devolución por un plazo de quince (15) días corridos; al término del cual, no habrá derecho a reclamo alguno.-

Art.14.- APERTURA DE SOBRES:

Las propuestas contenidas en los sobres cerrados serán abiertas en el lugar, fecha y hora indicados en las publicaciones del Boletín Oficial y

Judicial y del diario de mayor circulación. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas, no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado. El proceso de apertura de sobres se realizará en presencia de un escribano de Escribanía de Gobierno, y de las autoridades correspondientes y los interesados que concurran. Se labrará el acta pertinente, la cual será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que así lo solicitaren. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o asueto administrativo, el acto tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.-

CAUSALES DE RECHAZO

- a) Serán causales automáticas de rechazo de la oferta, durante el acto de apertura de los sobres, las siguientes:
 1. No presentación de comprobante de constitución de garantía de la oferta.
 2. No presentación de propuesta económica.
 3. No presentación de comprobante de depósito –en original o en copia certificada por escribano público- del valor del pliego en la cuenta indicada en el Pliego Particular de Bases y Condiciones.
 4. No coincidencia entre la oferta económica presentada con la efectuada a través del Sistema Electrónico de Compras.
- b) Podrá resultar causal de rechazo, durante el proceso de evaluación de las ofertas:
 1. La no inclusión en las mismas de parte o de la totalidad de la documentación solicitada, y las falencias en la garantía que no puedan subsanarse.
 2. La no presentación de respuesta formal a los pedidos de aclaración, solución de errores, adecuación de textos y sustitución de documentos a satisfacción del Organismo Rector, en los términos que este hubiere indicado, conforme al presente Pliego.

A partir del segundo (2°) día hábil de la apertura de las propuestas, las mismas quedarán a disposición de los oferentes para su consulta por el término de un (1) día, en el horario de atención al público (de 8 a 14 hs.) en la oficina del Programa Compras y Contrataciones.-

Art.15.- OMISIONES Y SALVEDADES:

Podrán ser subsanados en el plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura:

- a) La oferta con tachaduras, enmiendas o interlineados no salvados debidamente y firmados por el oferente en forma clara y legible.
- b) Los errores de cálculo de naturaleza material.
- c) La no inclusión en los sobres de parte de la documentación solicitada.
- d) Las falencias en la constitución de la garantía.
- e) Cualquier error u omisión que haga a la presentación formal de la propuesta.

El órgano Rector notificará al oferente en el domicilio electrónico constituido, sobre los errores subsanables determinados en el presente.-

Art.16.- IMPUGNACIONES:

Toda impugnación que realice el oferente se formalizará hasta el segundo (2°) día hábil a partir del cierre del plazo de consulta, por escrito y firmada por el mismo. Las impugnaciones serán presentadas en horario de atención al público (de 8 a 14 hs.) en la oficina del Programa Compras y Contrataciones.

Las impugnaciones deberán ser individualizadas para cada oferta, no pudiendo en un mismo escrito impugnarse más de una oferta.

El Órgano Rector, dentro de un (1) día hábil de recibida la impugnación, dará traslado de la misma al proponente a quien correspondiere la oferta impugnada, en el domicilio electrónico constituido. El oferente impugnado deberá realizar su descargo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación. Posteriormente, el Órgano Rector evaluará y determinará si procede hacer lugar formalmente o no a la impugnación.

La impugnación será resuelta en el mismo acto en que se resuelva la adjudicación.-

Art.17.- EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas serán controladas y evaluadas a fin de que cumplan con las formalidades y los requerimientos que se establecen en el presente pliego, en el Pliego Particular de Bases y Condiciones y en la restante documentación de la contratación.

A fin de facilitar el análisis, evaluación y comparación de ofertas, el Órgano Rector podrá, a su discreción, solicitar a los proponentes, aclaraciones sobre el particular, determinando el plazo para su cumplimiento.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y/o por correo electrónico y/o por Sistema Electrónico de Compras, y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en el precio, ni en aquellos requisitos que expresamente están previstos en este Pliego.

Es facultad del Organismo Rector conformar una Comisión Evaluadora para el análisis de las propuestas presentadas por los oferentes. El Organismo Rector se reserva el derecho de declarar fracasada la contratación, previo informe de los organismos correspondientes, pudiendo además aceptar o rechazar en todo o en parte las propuestas.-

Art.18.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se adjudicará a aquel proveedor que efectúe la oferta más conveniente para la Administración, tomando en consideración el precio, la calidad y la idoneidad del oferente, teniendo en cuenta la normativa vigente.

A los efectos de la adjudicación, el precio de la oferta será uno de los elementos a tomarse en consideración para su adjudicación, mas no

será determinante. La Administración no quedará obligada a adjudicar en base a la oferta de menor precio, sino a la que, del estudio que se realice sobre el conjunto de elementos y valores que componen la documentación requerida, resulte como la más conveniente.-

Art.19.- COINCIDENCIA DE PRECIOS EN LA OFERTA:

Si dos (2) o más ofertas fueran igualmente convenientes, se podrá solicitar a los interesados que, dentro de los quince (15) días, mejoren las mismas. Esta mejora, se hará por sistema electrónico de compras y en caso de corresponder, por sobre cerrado, señalándose en el pedido de mejora, el día y la hora en que será realizará la apertura de las propuestas. En caso de que persista el empate y la naturaleza del bien y/o servicio lo permitiera, adjudicará en cantidades iguales el total de los bienes o servicios.-

Art.20.- UNICO OFERENTE:

En caso que en un llamado a cotización se presentare un solo oferente, el Órgano Rector, dentro de los cinco (5) días contados desde la apertura de la propuesta, podrá solicitar al oferente una mejora en el precio cotizado. Esta mejora, se hará por sistema electrónico de compras y en caso de corresponder, por sobre cerrado, señalándose en el pedido de mejora, el día y la hora en que será realizará la apertura de la propuesta.-

Art.21.- DESISTIMIENTO DE LA OFERTA:

El desistimiento de la propuesta durante el período de validez de la misma, implicará para el oferente la ejecución de la garantía, independientemente de la acción por daños y perjuicios a que hubiere lugar.-

Art.22.- PLAZO DE ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS:

El mismo deberá ajustarse a lo determinado en el Pliego Particular de Bases y Condiciones.-

Art.23.- COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

La resolución definitiva que se adopte en el trámite de adjudicación se expresará con el dictado del acto administrativo correspondiente, el cual será notificado a los oferentes por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.-

Art.24.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El oferente que resulte adjudicatario de la contratación, en caso de tratarse de licitación pública o privada, o de ser requerido en el Pliego Particular de Bases y Condiciones, deberá, a la fecha de suscribir el contrato de adjudicación, o en el momento de emisión de la orden de provisión, constituir garantía de cumplimiento de contrato por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, conforme alguna de las modalidades previstas en el Art. 11 del presente.

8161

CDE. DECRETO N° MHyOP-2015.-

El no cumplimiento de la obligación prevista en el párrafo anterior importará incumplimiento grave para el adjudicatario y habilitará al Estado de la provincia de San Luis a tener por rescindido el respectivo contrato.-

Art.25.- DEVOLUCION DE GARANTIAS:

Resuelta la adjudicación, a requerimiento de los interesados, se procederá a la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta. La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta, mediante el trámite correspondiente, una vez que el Estado de la provincia de San Luis dé su conformidad respecto a la calidad, precio y demás condiciones de los bienes y servicios y se haya producido la recepción definitiva de los mismos.-

Art.26.- ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:

1. El proveedor deberá proveer los bienes y/o prestar el servicio de acuerdo a la forma, plazo, lugar y demás especificaciones establecidos en el Pliego Particular de Bases y Condiciones o en la solicitud de gastos respectiva. El Estado de la provincia de San Luis extenderá el certificado de recepción definitiva, que se entregará al proveedor a su requerimiento, dejando debida constancia en el expediente por el que tramitó la contratación.
2. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega de bienes, tendrán el carácter de recepción provisional, sujeta a verificación posterior.
3. La recepción definitiva se efectuará previa verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Pliego Particular de Bases y Condiciones, de las muestras presentadas y de los análisis pertinentes, si así correspondiera. Será resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, salvo cuando en el Pliego Particular de Bases y Condiciones se hubiere estipulado otro término.-

Art.27.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO:

La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan con motivo del uso de los elementos entregados durante el periodo que determine el Pliego Particular de Bases y Condiciones.

El adjudicatario queda obligado a la reparación o reposición a su cargo, en el plazo y lugar que se le indique, de los elementos con fallas y/o desgaste excesivo o que contengan vicios ocultos de material y/o fabricación, durante el periodo de garantía.

La notificación de la falla se realizará en el domicilio electrónico constituido y a partir de ese momento se suspenderá el cómputo del plazo de garantía, hasta tanto se realice la reparación o reposición.

Respecto a aquellos bienes que hubieren sido reparados o sustituidos, se computará un nuevo periodo de garantía, idéntico al originario.

8161
CDE. DECRETO N° MHyOP-2015.-

La determinación del elemento en falla, como así también el análisis de la causa que lo originó, estarán a cargo del proveedor, debiendo proceder a su reparación o restitución inmediata, o en caso de así corresponder deberá informar de manera fundada al Órgano Rector requirente su falta de responsabilidad ante la falla, lo que será evaluado por este último y de considerarlo procedente, liberará al proveedor de la responsabilidad de la reparación. Si el proveedor no corrigiese las fallas, la Unidad Ejecutora podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios mediante la ejecución de la garantía respectiva.

Todo daño surgido como consecuencia de la ejecución de los trabajos inherentes a la contratación, deberá ser reparado o indemnizado por el proveedor, sin perjuicio de la facultad del Estado de la provincia de San Luis de ejercer las acciones legales correspondientes.-

Art. 28.- FORMA DE PAGO:

El pago se realizará conforme al procedimiento de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, sus modificatorias, sus reglamentaciones vigentes, y al Pliego Particular de Bases y Condiciones.-

Art.29.- PENALIDADES:

Si el adjudicatario no diere cumplimiento a la ejecución del contrato o a la orden de provisión, total o parcialmente, la unidad ejecutora efectuará la intimación correspondiente, fijando el término perentorio de cinco (5) días para el caso. Vencido ese término, se aplicará lo dispuesto en el artículo siguiente.-

Art.30.- INCUMPLIMIENTO:

Los proveedores que incurran en mora en la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios adjudicados, abonarán una multa consistente en CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1 %) diario, que se calculará sobre el monto adjudicado de los ítems en mora. La mora operará en forma automática una vez vencido el plazo establecido en el artículo precedente. Las multas se descontarán en el orden siguiente:

- a) De las facturas emergentes del contrato u orden de provisión.
- b) De la garantía de cumplimiento de contrato.
- c) De los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos o provisión de bienes o servicios que posea con el Estado de la provincia de San Luis.

Sin perjuicio de lo anterior, el Organismo Rector se reserva el derecho de rescindir la adjudicación, con las acciones que correspondieren por daños y perjuicios.

Las sanciones previstas en el presente artículo, no se aplicarán cuando la demora y/o incumplimiento se hayan producido por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, cuya prueba correrá por cuenta del adjudicatario.-

Art.31.- RESCISION:

CDE. DECRETO N° **8161** MHyOP-2015.-

El contrato u orden de provisión será objeto de rescisión por el Organismo Rector, sin que el proveedor tenga derecho a reclamar indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a) Cuando el proveedor sea culpable de fraude o grave negligencia o incumpla las obligaciones y condiciones establecidas en la correspondiente contratación.
- b) En caso de quiebra, liquidación o concurso preventivo del adjudicatario, siempre que el mismo le impida el cumplimiento de la obligación.
- c) Si el proveedor impidiere, dificultare u obstaculizare los controles y las auditorías que en cada caso realizare el Organismo Rector.
- d) Si el proveedor transfiriere total o parcialmente la contratación de la cual hubiere resultado adjudicatario, sin previa autorización expresa del Estado Provincial.-